



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N.º 58/2024
Porongo, 04 de diciembre de 2024

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe Evaluación y Recomendación EX 04/2024 del 29 de noviembre de 2024, referente al proceso de contratación bajo la modalidad de contratación por excepción "IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ", en el cual recomienda la adjudicación a la Empresa TRISOR S.R.L..

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán registrarse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, la normativa indica precedentemente, en el inc. s) del artículo 5 define que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE. Titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, en el caso de los municipios es el máximo ejecutivo.

Que, la modalidad de contratación por excepción conforme lo estable los artículos 63, 64, 65, 66 del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, permite la contratación de bienes y servicios ante la resolución de contrato por las causales establecidas en el mismo, siendo la MAE de la entidad el responsable de autorizar a través de una resolución expresa, motivada técnica y legalmente, la contratación por excepción.

Que, mediante Decreto Edil N° 06/2023 del 16 de enero de 2023, se aprueba el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO, el cual se encuentra compatibilizado ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual en su Artículo 16 establece que el Responsable de la Contratación por Excepción es el Alcalde.

Que, el artículo 17 del reglamento específico indicado precedentemente, indica que el proceso de contratación por excepción se realizará conforme dicte el documento que autoriza la contratación.

Que por disposición de los artículos 13 y 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar decretos ediles conforme a su competencia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N° 34/2024 del 30 de julio de 2024, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo – MAE, a través del cual autoriza el inicio de procesos de contratación por excepción para la "IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ", en el cual se establece el procedimiento para llevar adelante el proceso de contratación por excepción.

Que, a través de INV.EX N° 10/2024, INV.EX N° 11/2024, INV.EX N° 12/2024, del 25 de noviembre de 2024, realizadas a los potenciales proponentes, para que presenten sus propuestas para el

Carmen J. A. Becerra Claverie
RECEBIÓ
PROCESOS DE CONTRATACIÓN - SIMAJ
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

proceso de contratación "IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ".

Que, en el Acta de apertura de propuestas, Contratación por excepción: EX 04/2024 del 27 de noviembre de 2024, en la cual se evidencia que únicamente se presentó una propuesta, la cual es de la Empresa TRISOR S.R.L. con propuesta económica de Bs167.016,78.

Que, a través del Informe Evaluación y Recomendación EX 04/2024 del 29 de noviembre de 2024, el Responsable de Evaluación, en el punto de recomendación indica: "6. **RECOMENDACIÓN** En aplicación del Art. 38 párrafo III inciso e) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo 0181 y el punto 9 del Decreto Edil 34/2024, respecto al proceso de contratación en la Modalidad Contratación por Excepción " **IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ**" con código interno EX 04/2024, RECOMIENDA al responsable del Proceso De Contratación por Excepción lo siguiente: * **ADJUDICAR AL PROPONENTE TRISOR S.R.L. con NIT: 480782029** con representante legal José Carlos Soruco Christensen por un monto de 167.016,78 Bs (Ciento sesenta y siete mil dieciséis con 78/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de **10 DÍAS CALENDARIO**, computables a partir del siguiente día hábil a la emisión de la Orden de Proceder."

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el Informe Evaluación y Recomendación EX 04/2024 del 29 de noviembre de 2024 emitido por el Responsable de Evaluación y se **ADJUDICA** el proceso de contratación " **IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD LA PERDIZ** " bajo la modalidad de contratación por excepción a la Empresa TRISOR S.R.L. con NIT: **480782029** con representante legal José Carlos Soruco Christensen por un monto de 167.016,78 Bs (Ciento sesenta y siete mil dieciséis con 78/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de **10 DÍAS CALENDARIO**, computables a partir del siguiente día hábil a la emisión de la Orden de Proceder."

ARTÍCULO 2°.- Se encomienda al Secretario Municipal de Obras Públicas a través de la Dirección Municipal Administrativa se de cumplimiento a lo establecido en el Decreto Edil N° 47/2024, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Neptaly Mendoza Durán
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



Abg. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO


Abg. José Negrete Román
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO